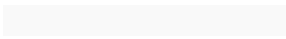


SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. JC4-08005X

MINERAL	ARCILLAS, ARENAS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	04 DE MARZO DE 2008
PROPONENTE	ACUARIO S.O.M 
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	707,6895 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	ANDES- ANTIOQUIA

MEDELLÍN, AGOSTO 18 DE 2021

GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. JC4-08005X**

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

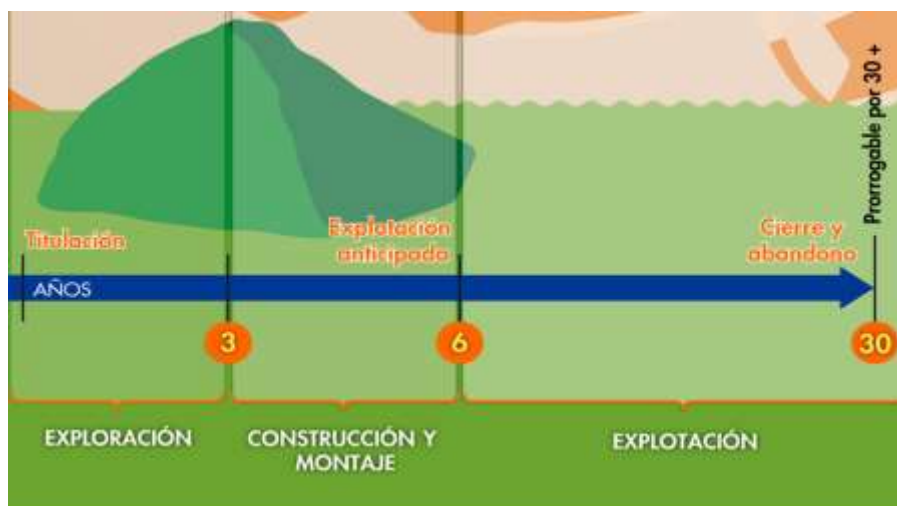
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras

de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio –

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.



2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION JC4-08005X

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente ACUARIO S.O.M, identificado con NIT. 811020678-0, radicó el día 04 de marzo de 2008, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como Arcillas, Arenas, Minerales de Cobre y sus Concentrados, Minerales de Hierro y sus Concentrados, Minerales De Oro y sus Concentrados, Minerales De Plata y sus Concentrados, Minerales de Platino (Incluye Platino, Paladio, Rutenio, Rodio, Osmio) y sus Concentrados, ubicado en el municipio de ANDES, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. **JC4-08005X**.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 13 de mayo de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 11 de mayo de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 14 de mayo de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 11 de mayo de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

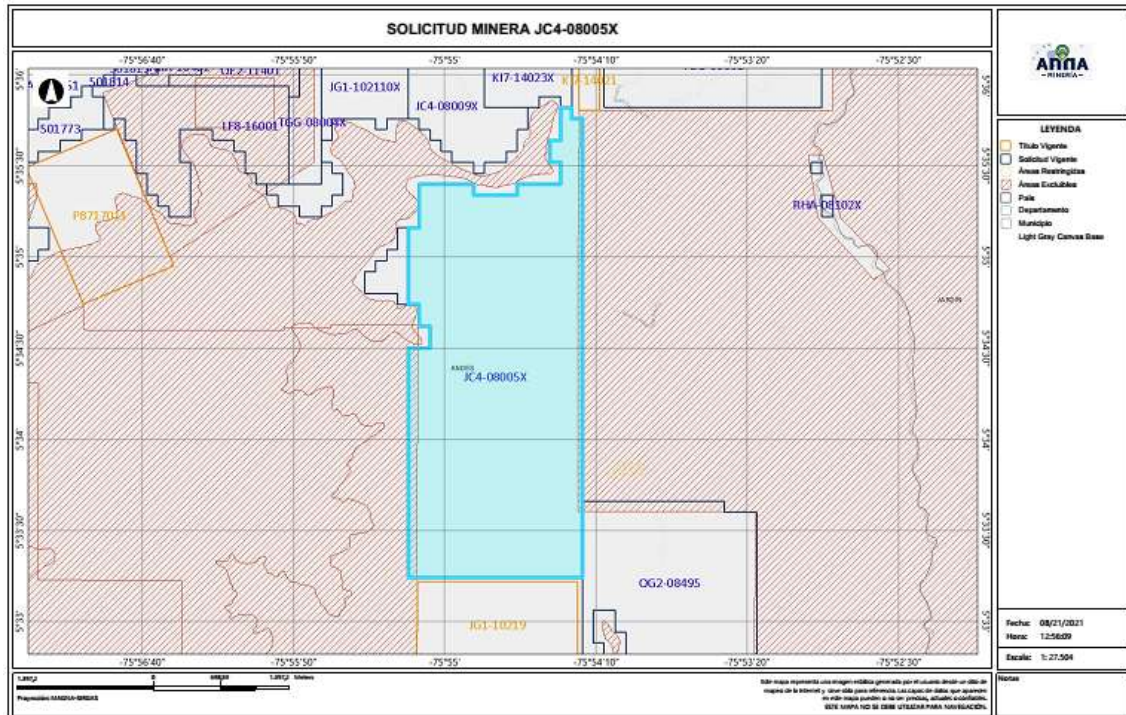
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **707,6895** hectáreas correspondientes a 577 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las **veredas Egipto, San Julian, La Clara, La Borraja, San Antonio, Santa Elena y Las Flores** del municipio de **ANDES** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfico N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:



Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaría de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	
	Manejo de accesos	X	
	Manejo de residuos sólidos	X	
	Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
	Manejo de fauna y flora	X	
	Plan de gestión social	X	
	Capacitación de personal	X	
	Contratación de mano de obra no calificada	X	
	Rescate arqueológico	X	
	Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaría evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.



Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 707,6895 Hectáreas

Número de Celdas: 577

Municipios: ANDES - ANTIOQUIA

Minerales: ARCILLAS, ARENAS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA JC4-08005X

AREA: 707,6895 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N05A21H12Q	145	18N05A21H12L	289	18N05A21H17V	433	18N05A21H17G
2	18N05A21D17K	146	18N05A21H02G	290	18N05A21H12G	434	18N05A21H12B
3	18N05A21D12V	147	18N05A21D12W	291	18N05A21H07W	435	18N05A21H07L
4	18N05A21H17B	148	18N05A21D12R	292	18N05A21H07R	436	18N05A21H07G
5	18N05A21H12W	149	18N05A21H22C	293	18N05A21D12B	437	18N05A21H07B
6	18N05A21D17R	150	18N05A21H07X	294	18N05A21H17C	438	18N05A21H02R
7	18N05A21H22D	151	18N05A21H07I	295	18N05A21H12M	439	18N05A21H17X



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

8	18N05A21H17N	152	18N05A21H02M	296	18N05A21H07Y	440	18N05A21H12T
9	18N05A21H17H	153	18N05A21D22X	297	18N05A21H07H	441	18N05A21H12C
10	18N05A21H12N	154	18N05A21D22N	298	18N05A21H07C	442	18N05A21H02Y
11	18N05A21H07M	155	18N05A21D12T	299	18N05A21H07D	443	18N05A21H02N
12	18N05A21H02X	156	18N05A21D12H	300	18N05A21D22Y	444	18N05A21H02I
13	18N05A21H02T	157	18N05A21H17E	301	18N05A21D22T	445	18N05A21H02D
14	18N05A21D17H	158	18N05A21D22J	302	18N05A21D22C	446	18N05A21D22I
15	18N05A21D17I	159	18N05A21D17Z	303	18N05A21D12N	447	18N05A21D17T
16	18N05A21H12J	160	18N05A21D12U	304	18N05A21D12C	448	18N05A21D12S
17	18N05A21H07U	161	18N05A21D12E	305	18N05A21H12Z	449	18N05A21H07P
18	18N05A21H02P	162	18N05A21H18K	306	18N05A21H12U	450	18N05A21H02U
19	18N05A21D12P	163	18N05A21H08A	307	18N05A21H12E	451	18N05A21H18Q
20	18N05A21H03F	164	18N05A21H03V	308	18N05A21H07Z	452	18N05A21H13A
21	18N05A21D18K	165	18N05A21D23Q	309	18N05A21H07E	453	18N05A21H08V
22	18N05A21H18G	166	18N05A21D23A	310	18N05A21D22U	454	18N05A21D18Q
23	18N05A21H13W	167	18N05A21H23B	311	18N05A21D17U	455	18N05A21D13V
24	18N05A21H13R	168	18N05A21H18W	312	18N05A21H18F	456	18N05A21H08L
25	18N05A21H13L	169	18N05A21H03R	313	18N05A21H08Q	457	18N05A21D13G
26	18N05A21H08R	170	18N05A21D23L	314	18N05A21H03Q	458	18N05A21H13S
27	18N05A21D18W	171	18N05A21H18C	315	18N05A21H03G	459	18N05A21D23S
28	18N05A21D18L	172	18N05A21H13C	316	18N05A21D23W	460	18N05A21D23M
29	18N05A21D13W	173	18N05A21D23X	317	18N05A21H13X	461	18N05A21H13D
30	18N05A21H23C	174	18N05A21D13H	318	18N05A21H08X	462	18N05A21H03N
31	18N05A21H08H	175	18N05A21H18D	319	18N05A21D23C	463	18N05A21D23Y
32	18N05A21H03H	176	18N05A21H08T	320	18N05A21H23D	464	18N05A21D18T
33	18N05A21H03C	177	18N05A21H03I	321	18N05A21H08N	465	18N05A21D18I
34	18N05A21D18S	178	18N05A21D18Y	322	18N05A21D23T	466	18N05A21H18U
35	18N05A21D18H	179	18N05A21H18P	323	18N05A21H13Z	467	18N05A21H08Z
36	18N05A21H08D	180	18N05A21H13P	324	18N05A21H13J	468	18N05A21H08E
37	18N05A21D23N	181	18N05A21H13E	325	18N05A21H08P	469	18N05A21D18E
38	18N05A21H13U	182	18N05A21H03P	326	18N05A21D13J	470	18N05A21H14F
39	18N05A21H03J	183	18N05A21D23P	327	18N05A21H24A	471	18N05A21D24V
40	18N05A21H09F	184	18N05A21D18Z	328	18N05A21H19A	472	18N05A21D24A
41	18N05A21D14A	185	18N05A21D18P	329	18N05A21H14Q	473	18N05A21D19K
42	18N05A21H04L	186	18N05A21D13U	330	18N05A21H09K	474	18N05A21D14V
43	18N05A21H04G	187	18N05A21H19Q	331	18N05A21H09A	475	18N05A21H19W
44	18N05A21H04B	188	18N05A21H19K	332	18N05A21D19Q	476	18N05A21H14L





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

45	18N05A21D19G	189	18N05A21H14V	333	18N05A21D24B	477	18N05A21H14B
46	18N05A21D14B	190	18N05A21H09V	334	18N05A21H14C	478	18N05A21H09L
47	18N05A21H09M	191	18N05A21H04K	335	18N05A21H04S	479	18N05A21D14W
48	18N05A21D14X	192	18N05A21H04F	336	18N05A21H04M	480	18N05A21H24C
49	18N05A21D14C	193	18N05A21H19G	337	18N05A21H04H	481	18N05A21H19M
50	18N05A21H19D	194	18N05A21H14W	338	18N05A21D24S	482	18N05A21H19C
51	18N05A21H19E	195	18N05A21H14R	339	18N05A21D24M	483	18N05A21H14X
52	18N05A21H14Z	196	18N05A21H04R	340	18N05A21H24D	484	18N05A21H14M
53	18N05A21H14N	197	18N05A21D24R	341	18N05A21H19I	485	18N05A21H04C
54	18N05A21H14P	198	18N05A21D19R	342	18N05A21H14J	486	18N05A21H19Z
55	18N05A21H14D	199	18N05A21D14R	343	18N05A21H09Y	487	18N05A21H14E
56	18N05A21H04Y	200	18N05A21H19H	344	18N05A21H09Z	488	18N05A21H09J
57	18N05A21H04Z	201	18N05A21H09S	345	18N05A21H09P	489	18N05A21H04D
58	18N05A21H04N	202	18N05A21H04X	346	18N05A21H09I	490	18N05A21D24Y
59	18N05A21D24N	203	18N05A21D24H	347	18N05A21H09E	491	18N05A21D24T
60	18N05A21D24J	204	18N05A21D14M	348	18N05A21H04J	492	18N05A21D24D
61	18N05A21D24E	205	18N05A21H19T	349	18N05A21D14T	493	18N05A21D19Y
62	18N05A21D19U	206	18N05A21H19P	350	18N05A21D14N	494	18N05A21D14U
63	18N05A21D19J	207	18N05A21H09U	351	18N05A21D14P	495	18N05A21D04Z
64	18N05A21D14Y	208	18N05A21H04E	352	18N05A21D04U	496	18N05A21H20Q
65	18N05A21D14D	209	18N05A21D19E	353	18N05A21H15V	497	18N05A21H20F
66	18N05A21D14E	210	18N05A21D14Z	354	18N05A21H15K	498	18N05A21H10A
67	18N05A21D09J	211	18N05A21D14I	355	18N05A21H10F	499	18N05A21D20V
68	18N05A21H20V	212	18N05A21D14J	356	18N05A21D05V	500	18N05A21D20Q
69	18N05A21H15A	213	18N05A21D09U	357	18N05A21H12F	501	18N05A21H02V
70	18N05A21H10Q	214	18N05A21H20A	358	18N05A21D22G	502	18N05A21D17Q
71	18N05A21D25V	215	18N05A21H15F	359	18N05A21H17S	503	18N05A21H17W
72	18N05A21D25Q	216	18N05A21D20A	360	18N05A21H17I	504	18N05A21H02L
73	18N05A21D10F	217	18N05A21D15F	361	18N05A21H12H	505	18N05A21H02B
74	18N05A21H22A	218	18N05A21H17F	362	18N05A21H02S	506	18N05A21D22L
75	18N05A21H12K	219	18N05A21H07V	363	18N05A21D22S	507	18N05A21D17W
76	18N05A21H12A	220	18N05A21H07F	364	18N05A21D22M	508	18N05A21D17L
77	18N05A21H02A	221	18N05A21H02Q	365	18N05A21D17X	509	18N05A21D17B
78	18N05A21D17A	222	18N05A21D17V	366	18N05A21D17Y	510	18N05A21H12Y
79	18N05A21H02W	223	18N05A21H17R	367	18N05A21D12M	511	18N05A21H12D
80	18N05A21H17T	224	18N05A21H12R	368	18N05A21D17P	512	18N05A21H07S
81	18N05A21H17D	225	18N05A21D22B	369	18N05A21D17J	513	18N05A21H07N





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



82	18N05A21H12S	226	18N05A21D17G	370	18N05A21D17E	514	18N05A21D17S
83	18N05A21H12I	227	18N05A21D12L	371	18N05A21D12Z	515	18N05A21D12I
84	18N05A21H07T	228	18N05A21D12G	372	18N05A21D12J	516	18N05A21H17Z
85	18N05A21H02H	229	18N05A21H17Y	373	18N05A21H23A	517	18N05A21H17J
86	18N05A21H02C	230	18N05A21H17M	374	18N05A21H18V	518	18N05A21H02Z
87	18N05A21D17C	231	18N05A21H12X	375	18N05A21H18A	519	18N05A21H13K
88	18N05A21D12X	232	18N05A21D22H	376	18N05A21H08K	520	18N05A21H13F
89	18N05A21D12Y	233	18N05A21D22D	377	18N05A21D23K	521	18N05A21H08F
90	18N05A21D12D	234	18N05A21D17M	378	18N05A21D18V	522	18N05A21H03A
91	18N05A21H07J	235	18N05A21D17N	379	18N05A21D13A	523	18N05A21D18A
92	18N05A21H02J	236	18N05A21D17D	380	18N05A21H03W	524	18N05A21D13Q
93	18N05A21D22Z	237	18N05A21H22E	381	18N05A21D18R	525	18N05A21D13K
94	18N05A21D22P	238	18N05A21H17U	382	18N05A21H18S	526	18N05A21H18R
95	18N05A21D22E	239	18N05A21H17P	383	18N05A21H13M	527	18N05A21H13B
96	18N05A21D23V	240	18N05A21H12P	384	18N05A21H08C	528	18N05A21H08B
97	18N05A21D13F	241	18N05A21H02E	385	18N05A21D18C	529	18N05A21H03L
98	18N05A21H18L	242	18N05A21H13V	386	18N05A21D13X	530	18N05A21H03B
99	18N05A21H18B	243	18N05A21H13Q	387	18N05A21D13M	531	18N05A21D23B
100	18N05A21H13G	244	18N05A21H03K	388	18N05A21H18I	532	18N05A21D18G
101	18N05A21D23R	245	18N05A21D23F	389	18N05A21H13N	533	18N05A21D13L
102	18N05A21D13R	246	18N05A21D18F	390	18N05A21H03Y	534	18N05A21H18M
103	18N05A21H18X	247	18N05A21H08W	391	18N05A21H03T	535	18N05A21H18H
104	18N05A21H08M	248	18N05A21H08G	392	18N05A21D23I	536	18N05A21H13H
105	18N05A21D18X	249	18N05A21D23G	393	18N05A21D18D	537	18N05A21H03X
106	18N05A21D18M	250	18N05A21D18B	394	18N05A21D13T	538	18N05A21H03S
107	18N05A21D13S	251	18N05A21H08S	395	18N05A21H18E	539	18N05A21D23H
108	18N05A21H18T	252	18N05A21H03M	396	18N05A21D23J	540	18N05A21H13Y
109	18N05A21H08Y	253	18N05A21H18Y	397	18N05A21D18J	541	18N05A21H13T
110	18N05A21D18N	254	18N05A21H18N	398	18N05A21D13Z	542	18N05A21H13I
111	18N05A21D13Y	255	18N05A21H08I	399	18N05A21H14A	543	18N05A21H03D
112	18N05A21H08U	256	18N05A21H18Z	400	18N05A21D24Q	544	18N05A21D23D
113	18N05A21H08J	257	18N05A21H18J	401	18N05A21D24K	545	18N05A21D13N
114	18N05A21H03Z	258	18N05A21D23Z	402	18N05A21D19V	546	18N05A21D13I
115	18N05A21H03U	259	18N05A21D23U	403	18N05A21D19F	547	18N05A21H23E
116	18N05A21H03E	260	18N05A21D18U	404	18N05A21D14K	548	18N05A21H04V
117	18N05A21D23E	261	18N05A21D13P	405	18N05A21H24B	549	18N05A21H04A
118	18N05A21H19F	262	18N05A21H19V	406	18N05A21H19R	550	18N05A21D19A





119	18N05A21H09Q	263	18N05A21H14K	407	18N05A21H19L	551	18N05A21D24G
120	18N05A21H04Q	264	18N05A21D24F	408	18N05A21H09W	552	18N05A21D14L
121	18N05A21D14F	265	18N05A21D14Q	409	18N05A21H09R	553	18N05A21D14G
122	18N05A21H14G	266	18N05A21H19B	410	18N05A21H09B	554	18N05A21H19X
123	18N05A21H04W	267	18N05A21H09G	411	18N05A21D24L	555	18N05A21H19S
124	18N05A21D19L	268	18N05A21D24W	412	18N05A21D19M	556	18N05A21H14H
125	18N05A21H14S	269	18N05A21D19W	413	18N05A21D14S	557	18N05A21H09H
126	18N05A21H09X	270	18N05A21D19B	414	18N05A21H19N	558	18N05A21H09C
127	18N05A21H19Y	271	18N05A21D19S	415	18N05A21H14Y	559	18N05A21D24X
128	18N05A21H04T	272	18N05A21D19H	416	18N05A21H14T	560	18N05A21D24C
129	18N05A21H04U	273	18N05A21D19C	417	18N05A21H09T	561	18N05A21D19X
130	18N05A21D24P	274	18N05A21D14H	418	18N05A21H09D	562	18N05A21H24E
131	18N05A21D24I	275	18N05A21H19J	419	18N05A21D19N	563	18N05A21H19U
132	18N05A21D19Z	276	18N05A21H09N	420	18N05A21D09I	564	18N05A21H14U
133	18N05A21D19P	277	18N05A21H04P	421	18N05A21H20K	565	18N05A21H14I
134	18N05A21D19I	278	18N05A21D24U	422	18N05A21H10V	566	18N05A21H04I
135	18N05A21D19D	279	18N05A21D19T	423	18N05A21D15V	567	18N05A21D24Z
136	18N05A21D09Z	280	18N05A21D09P	424	18N05A21D10V	568	18N05A21D09N
137	18N05A21H15Q	281	18N05A21H05V	425	18N05A21H17Q	569	18N05A21D09E
138	18N05A21D15Q	282	18N05A21H05Q	426	18N05A21H17K	570	18N05A21H25A
139	18N05A21D15A	283	18N05A21D25K	427	18N05A21H12V	571	18N05A21H10K
140	18N05A21H17A	284	18N05A21D25F	428	18N05A21H07Q	572	18N05A21H05K
141	18N05A21H07K	285	18N05A21D25A	429	18N05A21H02K	573	18N05A21H05F
142	18N05A21H07A	286	18N05A21D20F	430	18N05A21D22A	574	18N05A21H05A
143	18N05A21H02F	287	18N05A21D10Q	431	18N05A21H22B	575	18N05A21D20K
144	18N05A21D17F	288	18N05A21D10A	432	18N05A21H17L	576	18N05A21D15K
						577	18N05A21D10K

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 14 de mayo de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 05 de julio de 2017, entre la Secretaría de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de ANDES, se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de **Concesión JC4-08005X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

